

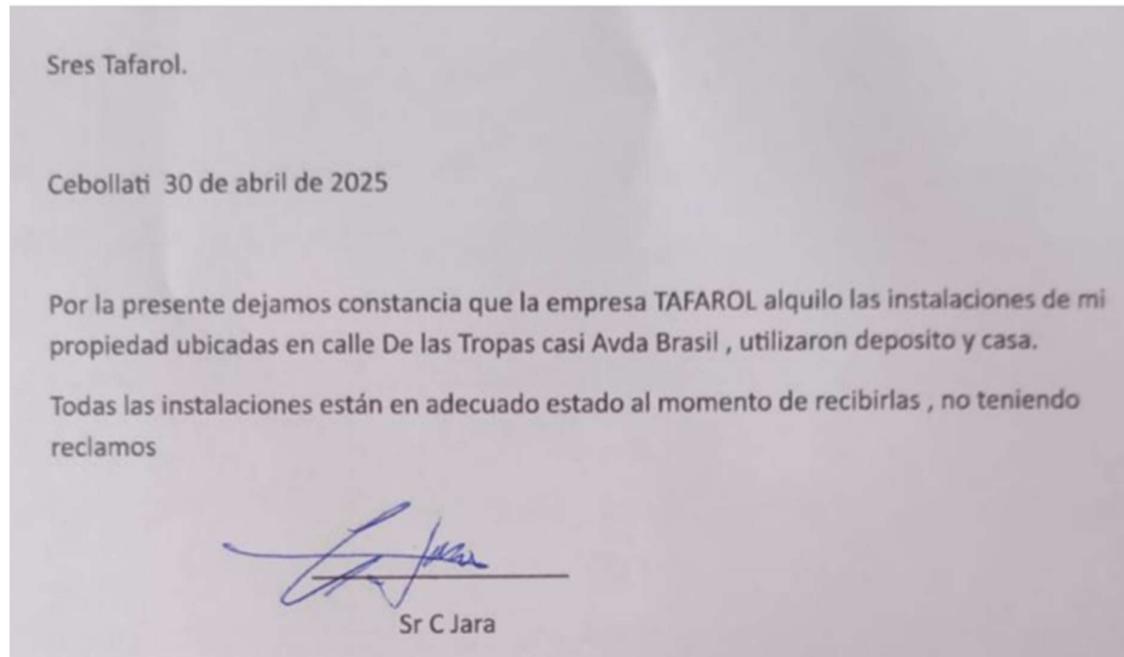
Complemento al Informe Ambiental Final de Ampliación VII de C77

Fotos de las condiciones del obrador en padrón 12806:



Nota: Se observa equipo del propietario actuando en el predio ya entregado

Nota de conformidad del propietario padrón 12806



Fotos de donde estaba el obrador en R15 y R19

Se observa el terreno descompactado y prolijo.



Remitos de disposición de residuos

Residuos contaminados retirados por Afrecor

Residuos contaminados.

S.A. - Valorización de Residuos Industriales
R.U.T. 23 642970 0015

AFRECOR N° 17795
Somos Resiter

Haiti 1500; PTI Cerro
Tel.: 2311 9915
www.afrecor.com.uy

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES

La empresa AFRECOR S.A., autorizada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), certifica el retiro de los siguientes residuos:

FECHA DE RECEPCIÓN:	12/2/25		
RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD	
FILTROS	1	IBC	
CARTÓN - FILTROS	1	IBC	
LIV	16	200L	
CARTÓN CONT.	1	BOLSON	
DATOS DEL GENERADOR / CLIENTE		RUT:	
RAZÓN SOCIAL:	MOLINSUR		
LUGAR DE RETIRO:	C/ EDUCADO FUENTES		
LOCALIDAD:	DEPARTAMENTO:	MONTAÑA	
PERSONA DE CONTACTO / RESPONSABLE:			
TELÉFONO DE CONTACTO:			
DINACEA AAO 1178/2023 - TRANSPORTE RDN 0344/2019			
Responsable por AFRECOR S.A.		Responsable Generador / Cliente	

Servicios Graficos Uprint s.r.l. - DEL 17.601 AL 18.600 X 2 - 01/2025
1 VIA BLANCA CLIENTE / 2 VIA AMARILLO ARCHIVO

AFRECOR S.A. - Valorización de Residuos Industriales

R.U.T. 21 642970 0015

Haiti 1500; PTI Cerro



N° 18312

Tel.: 2311 9915

www.afrecor.com.uy

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES

La empresa AFRECOR S.A. , autorizada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), certifica el retiro de los siguientes residuos:

FECHA DE RECEPCIÓN:	01-04-25
---------------------	----------

RESIDUO	CANTIDAD	UNIDAD
Alu	2000	kg

DATOS DEL GENERADOR / CLIENTE		RUT:	
RAZÓN SOCIAL:	Molinsur SA		
LUGAR DE RETIRO:	Paso Escobar		
LOCALIDAD:	Canelones	DEPARTAMENTO:	
PERSONA DE CONTACTO / RESPONSABLE:			
TELÉFONO DE CONTACTO:			
DINACEA AAO 1178/2023 - TRANSPORTE RDN 0344/2019			
Responsable por AFRECOR S.A.		Responsable Generador / Cliente	

Permiso de extracción de agua en toma ubicada en Río Cebollatí

Exp N°2022/36001/001195

	INFORME DE GESTIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL	FECHA 2022 Fecha: 14/03/2022 PÁGINA 1
---	--	--

 **DINAGUA**
Dirección Nacional
de Aguas

R.A.D./DINAGUA/20

Exp. N° 2022/36001/001195

Montevideo, **28 MAR 2022**

VISTO: la solicitud presentada por MOLINSUR S.A. (213242880015), para obtener de un permiso de extracción y aguas públicas del Río Cebollatí (código 448), en la Cuenca Laguna Merín, con toma ubicada frente al padrón N° 317 d Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres en la Lc de Charqueada para utilizar en las obras de construcción del sobre el Río Cebollatí;

RESULTANDO: que constituyó domicilio legal a todos los relacionados con el derecho objeto de este expediente;

CONSIDERANDO: los Informes técnicos y jurídicos contenido expediente;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución República, por el Código de Aguas, (Decreto-Ley N° 14.859 de diciembre de 1978), los artículos 2 y 251 de la Ley N° 18.177 de agosto de 2007, Ley N° 19.889 de fecha 09 de julio 2020, e de la Ley N° 19.924 de fecha 30 de diciembre de 2020 y Res Ministerial N° 106/2021 de fecha 10 de febrero de 2021;

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGUAS
en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1°.- Otórguese a nombre de MOLINSUR S.A. (RUT 21324281 un Permiso de Extracción y Uso de Aguas Publicas para utiliza obras de construcción del puente sobre el Río Cebollatí con p

Cualquier modificación en materia de agua deberá contar con autorización de la Dirección Nacional de Aguas del MINT

	INFORME DE GESTIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL	PL 4410
		Rev 1
		Fecha: 1- 2024
		Pág. 2 de 4

- DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS**
Dirección Nacional de Aguas
- en la Localidad de Charqueada, para uso en las obras del
construirse allí.-
- 3°.- Regirán las siguientes condiciones:
- a) El permiso será renovable total o parcialmente a expresa del titular y en las condiciones que estén vigentes.- A tales Administración reservará el volumen/caudal hasta el 30 de 2025.- Transcurrido dicho plazo y si no se hubiese presentado solicitud de renovación, el agua quedará disponible ante solicitudes de permisos que puedan realizarse.- Será requisito para la renovación del permiso realizar la Declaración Jurada (indicada en el punto 2) siguiente.-
 - b) Se deberá efectuar Declaración Jurada Anual, antes del 30 de mayo, sobre el uso del permiso, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 del Código de Aguas.-
 - c) El presente permiso se extinguirá en caso que cese la vida jurídica del permisario con los predios afectados.- El permiso podrá ceder a terceros total o parcialmente el caudal que autoriza a título personal.-
 - d) Deberá cumplir con las exigencias impuestas en el Art. 13 del Código de Aguas cuyo incumplimiento será causal de la revocación del presente.-
 - e) La extracción y el uso del agua se realizará exclusivamente en la forma prevista en los planos y memorias técnicas presentadas para su aprobación, siendo de entera responsabilidad del permisario la obra de toma en lugar adecuado para su normal funcionamiento.- Cualquier modificación en la obra de toma deberá contar con la autorización de la Dirección Nacional de Aguas del Ministerio de Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible.-

	INFORME DE GESTIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL	PL 4410
		Rev 1
		Fecha: 1- 2021
		Pág. 3 de 4



DINAGUA
Dirección Nacional
de Aguas

los aprovechamientos de aguas del país (Art. 13 del Cód
Aguas).-

A tales efectos se deberá instalar un dispositivo de medic
caudal, la que deberá efectuarse en forma periódica,
información la Administración podrá solicitar en cualquier mom

q) El otorgamiento de este permiso no autoriza a su titular a ins
sistema de bombeo ni a conducir aguas por predios por los
tenga derechos.- En particular por la faja correspondiente
nacional, caminos departamentales y vecinales.-
responsabilidad del permisario la tramitación y obtención
autorizaciones correspondientes.-

h) Deberá pagar el Canon Nacional correspondiente, una vez
fije el mismo por parte del Poder Ejecutivo.-

i) La Autoridad de Aguas se reserva el ejercicio de actuar conf
lo previsto por el artículo 186 del Decreto Ley Nº 14.859.-

j) Extinguido el permiso por cualquier circunstancia, el per
deberá dejar el áveo ocupado en las mismas condiciones
encontraba antes de iniciar las obras, dentro de un plazo de 30

k) En caso de corresponder la aplicación del Decreto Nº 36E
fecha 5 de noviembre deberá el permisario dejar escurrir el
ambiental correspondiente.-

4º.- Será de entera responsabilidad civil y penal del permisar
daño o perjuicio ocasionado a terceros.-

5º.- El no cumplimiento de lo establecido en los nur
anteriores, será motivo de revocación o de no renovaci
permiso, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispues

TAFAROL

7º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas que se funda por lo que es sin perjuicio de permisos o autor que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de que pudieran corresponder.-

8º.- Pase a inscripción en el Registro Público de Aguas y a Administración de División Recursos Hídricos para notifi demás efectos.-



Ana Viviana Pesce
Directora Nacional de Aguas
Ministerio de Ambiente

(Agosto 24 – Octubre 24)

Dirección Nacional de Aguas
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS - Dec. Ley N° 14859

N° Inscripción: Folio: Libro:

• Obras en C...

• Rotonda de rut...

